



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°^A 0009

PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

- Que** con Resolución 0061, del 3 de octubre del 2006, se resuelve aplicar el programa de prácticas con estudiantes de los Centros de Educación Media y Superior;
- Que** es necesario la creación de un Instructivo que sistematice el procedimiento y la correcta aplicación de dicha Resolución en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

En ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 69 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y artículos 4 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE PRACTICAS ESTUDIANTILES EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CON ALUMNOS DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR

CAPITULO I

DEL OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.-Facilitar la realización de prácticas de estudiantes de nivel Medio y Superior como un aporte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en la formación de los futuros profesionales para lo cual se comprometen las partes a cooperar en este gran objetivo.

Art. 2.- Preparar al estudiante para que aplique sus conocimientos y experiencias y reafirme su responsabilidad frente a las actividades y funciones que le corresponda desempeñar en su vida profesional futura.

Art. 3.- El ámbito de aplicación de las prácticas se realizará considerando las necesidades de la Municipalidad y los objetivos de los practicantes.



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A 0009

CAPITULO II

DE LOS BENEFICIOS A LOS PRACTICANTES

Art. 4.- La Dirección Metropolitana Financiera, fijará cada año lectivo la partida presupuestaria a la Dirección de Recursos Humanos, para financiar el pago a los treinta estudiantes seleccionados para realizar las prácticas en el Municipio.

Art. 5.- Los estudiantes, mientras dure su período de prácticas, podrán hacer uso del Servicio de Transporte que proporciona el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a sus empleados.

Art. 6.- El Director del área o jefe de la unidad designará un funcionario que guíe, oriente y supervise el cumplimiento de las actividades del practicante.

Art. 7.- El practicante que concluya su práctica y obtenga una evaluación satisfactoria percibirá el valor de **SETENTA Y CINCO DOLARES 00/100 (US \$ 75,00)**, cuando haya asistido a las prácticas los 20 o más días laborables del mes, caso contrario se liquidará de manera proporcional a los días registrados en el control de asistencia.

CAPITULO III

OBLIGACIONES DE LOS PRACTICANTES

Art. 8.- Los alumnos que realicen prácticas estudiantiles en el Municipio Metropolitano de Quito deberán cumplir con las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a) Cumplir disciplinadamente con las leyes y normativa municipal vigentes.
- b) Desempeñar eficientemente las actividades asignadas.
- c) Mantener coordinación permanente con el funcionario responsable de guiar y supervisar las prácticas.
- d) El practicante cumplirá con los horarios de entrada y salida y registrará diariamente su asistencia.
- e) El practicante de Educación Media deberá concurrir a la dependencia asignada con el uniforme del plantel al que pertenece, y los de Educación Superior deben mantener una presentación adecuada consecuente con su calidad de estudiante universitario.
- f) En caso de incumplimiento de las obligaciones de los practicantes o su desempeño fuera deficiente, el Municipio Metropolitano de Quito, dará inmediatamente por concluida la práctica, mediante simple notificación suscrita por el Director del Área o Jefe de la Unidad en la que ha sido asignado y enviará copia a Recursos Humanos para su registro y control.
- g) En el caso de ausencia por enfermedad o calamidad doméstica, el practicante comunicará a la unidad o dependencia donde se le haya asignado, adjuntando la respectiva certificación.



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A

0009

CAPITULO IV

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO

Art. 9.- La Dirección de Recursos Humanos durante el mes de enero de cada año enviará una circular a todas las dependencias municipales, solicitando las necesidades de practicantes que serán distribuidos en las mismas de acuerdo al perfil del estudiante; y a los requerimientos de las unidades municipales; el control de la asistencia y su desempeño le corresponde realizar al Director del área o jefe de la unidad donde ha sido designado.

Art. 10.- La Dirección de Recursos Humanos rotará a los practicantes en las áreas de especialidad, considerando el período de duración de la práctica y necesidades requeridas por las unidades municipales.

Art. 11.- Una vez concluida la práctica, el Director de la Unidad otorgará un certificado de haber cumplido por el periodo de la misma, siempre y cuando haya completado un 85% de asistencia durante la práctica.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTO

REQUISITOS Y SELECCIÓN DEL ASPIRANTE PARA OBTENER LA PRACTICA

Art. 12.- REQUISITOS:

- Solicitud del Rector o Director del Centro de Educación Media o Superior dirigida al señor Alcalde Metropolitano.
- Certificado de las calificaciones obtenidas durante el año inmediato anterior.
- Especialidad y formación del estudiante.
- Prioridad a los estudiantes de establecimientos educativos municipales.

Art. 13.- SELECCIÓN:

- Las solicitudes se receptorán en la Dirección de Recursos Humanos hasta el 30 de abril de cada año.
- Recursos Humanos realizará la selección de los aspirantes, concluida la selección presentará el informe a la Administración General en la cual determine los treinta aspirantes seleccionados incluyendo la distribución de los practicantes de acuerdo al área y especialidad que hayan solicitado.
- Las prácticas para el nivel medio tendrá una duración de treinta días; y, de noventa días improrrogables para estudiantes de educación superior.



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A 3009

- Terminado el período de práctica, el responsable de Recursos Humanos de cada unidad enviará a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación obtenida por el practicante y solicitará el pago determinado en el artículo 3 de la Resolución A-0061 (**SETENTA Y CINCO DOLARES 00/100**).

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El presente Instructivo es de cumplimiento obligatorio por las dependencias municipales.

SEGUNDA: Las normas y procedimientos no contemplados en el presente Instructivo serán resueltos en última instancia por el Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

TERCERA: Encárgase del cumplimiento de la presente Resolución a la Administración General, Dirección Metropolitana Financiera y Dirección de Recursos Humanos.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el

21 FEB 2007

PAGO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

RAZON: Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el **21 FEB 2007**.
LO CERTIFICO.-

DRA. MARIA BELEN ROCHA DIAZ
Secretaria General del Concejo Metropolitano

JAM/mm.
07-02-2007.
1888-06.